

Solicitud de D. José Francisco Zevallos para
que le embargaran a D. Francisco Antonio Barquero

Vol: 1872

Sección Civil y Judicial.

Nº : 9

Año: 1808

Solicitud de Don José Francisco Zevallos para que le embargaran
a Don Francisco Antonio Barquero unas cargas de yerba.

Folios: 1

Solicitud de D. José Francisco Revallón para
que se le embargaran a D. Francisco Antonio Con
quintero unas cargas de yerba 1808 N.º 21

~~B 3 N.º 45 F.º 2~~ N.º 21
~~Vol. 226 N.º 27~~

Handwritten text on a piece of aged paper, possibly a letter or document fragment. The text is written in cursive and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words are difficult to decipher but appear to include "London" and "the" in the upper portion.

A horizontal strip of paper with very faint, illegible handwriting, possibly a signature or a name, which has been partially obscured or faded.

The main body of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting. The text is scattered and difficult to read, but appears to be a continuation of a letter or document. There are some darker spots and stains on the paper, particularly in the lower right quadrant.

D^{no} Juan Tevallos N^{do} y del pomea
 de esta villa Pica ante m^{do} como m^{do}
 por p^{do} de d^{no} m^{do} m^{do} y d^{no} q^{do} se ha
 de servir la jurisdiccion de d^{no} q^{do} se ha
 d^{no} para q^{do} se p^{do} m^{do} m^{do}
 D^{no} Eugenio Gamete, q^{do} se ha de d^{no}
 cionas q^{do} se ha de d^{no} m^{do} m^{do}
 q^{do} me a de usar q^{do} se ha de d^{no}
 q^{do} le prescuso de mi tierra a su satisfacc^o
 y guro como se comprueva del vale que
 me viene otorgado, y q^{do} conax evidentes tien
 go, de q^{do} a la llegaba a esta villa la divisi
 buya, y me queda sin la fonda m^{do} es indis
 p^{do}nable suplicar a la jurisdiccion de d^{no}
 tenga la p^{do} q^{do} se ha de d^{no} m^{do}
 de este surq^{do} m^{do} m^{do} m^{do} m^{do} m^{do} m^{do}
 de demostrar la preferencia, y p^{do} p^{do}
 q^{do} tengo adha. fonda por tanto
 A m^{do} suplico se sirva providencia segun
 vero pedido que es en jurisdiccion, y qualia se
 J^{do} Juan Tevallos

Villa - Vicos y Julio 7, de 1808.

Como lo pide: y D^{no} Eugenio Gamete practica
 no le obligo en los terminos q^{do} el p^{do} p^{do}

74
tante sollicito; y a cargo efecto se le da comision bas
te. a li lo probeo yo el Alc. de 2º y 3º por S. M. S. D.
que con toos afultas de Escriv. y en este papel
no haber del sellado.

Taboada

J. Nro Juan Antonio Novas

En el mismo dia mes, y año citados hizo saber el
anteced. Decreto a D. José María Ferralllos, y
le entregué y le dio, y de ello certifico.

Taboada

J.

Notificadolo el expresado Orden oyo y enterado
dijo q no ovedecia al pedido sobre Dho 3. Cargas
q trae por motivo de aver tenido otra contrata con
el Dho interesado q dentro de la Villa Real lea de en
gan a su apoderado la yerra de plata cequinta con
la primera avilitacion y q por averse le conbenido
a recibir la yerra en Villa Real aydo a los montes
punta suspeones p. yn al cumplimiento della y q a
de Agosto se cumple el termino y consta en su obligacion
y q p. motivos de el. no a entablado mas beneficio en
Villa y practica da la diligencia firme contestigos a 10
Julio de 1808

Excmo.

J. G. Felipe Brito

J. G. J. ph. Antonio Thalavera

Handwritten signature or initials, possibly "R. B.", written in dark ink on aged, stained paper.

